

RAD.110013103004202200080

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda **DIVISORIA AD VALOREM** promovida por **NOHORA STELLA GONZALEZ JOYA** y en contra de **ANA BEATRIZ GONZALEZ JOYA, JOSÈ IVAN GONZALEZ JOYA, LUIS ALEJANDRO GONZALEZ JOYA, LUIS JORGE GONZALEZ JOYA, MARCO ANTONIO GONZALEZ JOYA, MARTHA HELENA GONZALEZ JOYA y MYRIAM GONZALEZ JOYA.**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el decreto 806 de 2020 o en su defecto conforme a los arts. 289 a 293 del C.G.P.

Del dictamen pericial presentado por la parte demandante con la demanda, se le da traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que se inscriba la presente demanda en el bien inmuebles objeto de ésta. Ofíciase.

Se reconoce personería al Dr. JULIOROBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <u>031</u> Hoy, <u>21 de Abril de 2022</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
--